

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GODELLA Y
LA ASOCIACIÓN COR DE LA VILA »**

En Godella, a 11 de Septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Tatiana Prades Castells, con DNI n.º 48437871D , en calidad de Concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Godella (Valencia), asesorada por la Vicesecretaria de la Corporación Municipal, Sra. Laura Soto Pascual.

Y, de otra, D^a Bienvenida Junquero García, con DNI n.º 22.641.742-J, en representación de la asociación *COR DE LA VILA*, con domicilio social en la plaza Enrique Cullell, 2 de Godella y con CIF G- 96660469.

Actúan, la primera en nombre y representación del Ayuntamiento de Godella (Valencia) y la segunda en nombre y representación de la asociación *COR DE LA VILA*, y hallándose ambos debidamente facultados en su respectiva representación para este acto,

EXPONEN

1.) Que el Ayuntamiento de Godella aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018/2020, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 18 de enero de 2018 y que el mismo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.43 de 1 de marzo de 2018.

2.) Que el presente convenio está incluido en la Línea Estratégica de actuación n.º 1.- Promoción/Fomento de la actividad asociativa y de participación de los ciudadanos en la promoción del deporte, la educación, la cultura, el ocio, fiestas y tiempo libre, la protección del patrimonio histórico-artístico, la igualdad de género, la juventud, la tercera edad, el turismo, la protección del medio ambiente, la salud y la agricultura, del Plan Estratégico de Subvenciones.

3.) Que la asociación *COR DE LA VILA* tiene como objetivo fundamental difundir la música coral, para lo que realizarán ensayos, conciertos, audiciones musicales, jornadas didácticas, participación en encuentros de Asociaciones Musicales y/o Corales, y cualquier otra de carácter musical y cultural que sirva al fin anteriormente mencionado.



Ajuntament de GODELLA (València)

CIF P 4613700-F c/ Major,45 Telèfons 963 638 056 Fax 963 645 392

4.) Que el Ayuntamiento de Godella, a través de la concejalía de cultura, desarrolla de forma habitual funciones de colaboración con las distintas asociaciones y voluntarios, apoyando las actividades e iniciativas que permiten incrementar una relación constante y positiva en los proyectos y actividades que desarrollan.

5.) Que por Resolución d'Alcaldía número 903/2019 de fecha 8-8-2019, se acuerda la concesión de la subvención nominativa, mediante la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Godella y la asociación *COR DE LA VILA*, facultando a la Concejala delegada de cultura para la firma de este convenio.

A tal efecto, los intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración entre ambas partes, cuya representación ostentan, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

a) Carácter del acuerdo

Este acuerdo reviste el carácter de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Godella y la asociación *COR DE LA VILA* para la realización y financiación de actividades dirigidas a un amplio sector de población de Godella.

b) Actividad subvencionable

Será subvencionable la actividad que la asociación realiza anualmente dirigida a la población en general y que se detalla a continuación:

- Tres actuaciones del Cor de La Vila en la programación cultural del Ayuntamiento.
- Desarrollo y sostenimiento del grupo de aficionados a la actividad músico coral.
- Resto de actividades que constituyen el objeto social de la Asociación.

En caso de suspensión por causas de fuerza mayor de alguna actividad convenida y/o pactada, convendrá ajustarse a lo que se acuerde entre las dos partes, todo eso perjudica la celebración del día diferente del acto suspendido.

No obstante eso, el Ayuntamiento de Godella podrá modificar cualquiera de las actuaciones o fechas de introducirse otros atendiendo a los acontecimientos extraordinarios debidamente justificados y no previsibles en el momento de suscribirse el presente convenio.

c) Compromiso de participación en otras actividades de la Concejalía.

La asociación se compromete a participar en la planificación y/o desarrollo de otras actividades de la Concejalía que se realicen a propuesta del Ayuntamiento, las cuales tendrán una periodicidad de, al menos, una al cuatrimestre y serán abiertas a la población de Godella.

La descripción de las actividades, objetivos, metodología y tramo de edad a quien van dirigidas, así como las fechas de su realización se programarán con antelación suficiente y de común acuerdo entre la asociación y la Concejalía.

La asociación deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Godella, como requisito previo a la firma del presente convenio, certificados justificativos de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social o declaración responsable firmada por el/la Tesorero/a de la asociación; y de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Godella, certificado que se aportará de oficio por la Tesorería Municipal y se incorporará al expediente.

Asimismo, deberá presentar declaración responsable firmada por el/la Presidente de la asociación de no



Ajuntament de GODELLA (València)

CIF P 4613700-F c/ Major,45 Telèfons 963 638 056 Fax 963 645 392

estar incursos en las prohibiciones para obtener subvenciones, de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Godella abonará a la asociación *COR DE LA VILA* la cantidad de 1.000€ (mil) en concepto de aportación municipal con cargo a la partida presupuestaria 334-48901 del vigente presupuesto municipal de 2019.

TERCERA.- El abono de esta cantidad se efectuará una vez realizada la justificación íntegra de la cantidad otorgada mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la asociación *COR DE LA VILA* y de la que es titular. En caso de que no sea posible llevar a cabo la total justificación de los fondos se procederá al abono de la cantidad justificada una vez aprobado el correspondiente expediente de minoración.

CUARTA.- La justificación de la aportación económica concedida habrá de realizarse de acuerdo con lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso se ajustará a las indicaciones siguientes:

La justificación económica de la subvención concedida deberá presentarse en el departamento de Intervención antes del 31 de octubre de 2019 y consistirá en:

a) Una memoria justificativa de la realización del programa de actividades desarrolladas por la Asociación, en la que se incluyan, de manera claramente diferenciada, todos los datos relativos a la actividad realizada, cumplimiento de los objetivos previstos, participantes, evaluación, balance económico de la actividad (ingresos y gastos totales) y copia de los materiales publicitarios utilizados, así como enlace a cualquier otro medio tecnológico de divulgación (*web, blog, instagram, facebook, etc.*).

b) Presupuesto de la actividad subvencionada que incluya todos los ingresos y gastos previstos por la asociación, así como balance económico y resultado final. En caso de haber percibido otras ayudas destinadas a esta actividad, se presentará declaración responsable firmada por el/la Tesorero/a de la asociación.

c) Una relación numerada del/de la Tesorero/a o Secretario/a de la asociación en la que se detallen todos los documentos que se adjuntan para justificar la subvención recibida y la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas originales o, si es el caso, nóminas y seguros sociales, a nombre de la Asociación con los requisitos legalmente requeridos:

- Nombre completo y dirección del proveedor, CIF/NIF, número de factura y fecha de emisión.
- Concepto que detalle que el gasto se ha realizado.
- IVA aplicado e importe total de la factura.
- IRPF y Seguridad Social e importes satisfechos (para el caso de nóminas y seguros sociales)
- Deberán presentar además, copia de la transferencia o documento acreditativo del pago de la factura o del gasto.

En el caso de gastos de menor cuantía que sean abonadas en efectivo, se hará constar en la factura correspondiente que está pagada o deberán presentar declaración responsable firmada por el/la Tesorero/a de la asociación relacionando todos los gastos que hayan sido abonados en efectivo.

En ningún caso de admitirán tickets de caja registradora.

Todo ello referido al ejercicio económico 2019.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.



Ajuntament de GODELLA (València)

CIF P 4613700-F c/ Major,45 Telèfons 963 638 056 Fax 963 645 392

d) Un ejemplar de la propagandas escrita y gráfica, en su caso, relativa a la actividad subvencionada.

QUINTA.- La asociación *COR DE LA VILA* deberá incluir en la publicidad relacionada con la actividad subvencionada, el escudo del Ayuntamiento de Godella con la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Godella".

SEXTA.- Esta subvencion es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administratciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SETENA.- En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas entidades, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Godella,
La concejala delegada de Cultura


Tatiana Prades Castells

Por la Asociación COR DE LA VILA,


Bienvenida Junquero Garcia

Delante de mí,
La Vicesecretaria


Laura Soto Pascual